



S.F.F.



CGT

CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO SECTOR FEDERAL FERROVIARIO

Secretariado Permanente

A/A JUAN LOPEZ PULIDO
Director de RRHH del Grupo RENFE

A/A JUAN CARLOS CAÑAS LLORET
Presidente del CGE Grupo RENFE

A/A MIEMBROS DE LA COMISIÓN PARITARIA I CONVENIO COLECTIVO Grupo RENFE



Madrid 26 de abril de 2018

En base a lo establecido en la cláusula 21 del vigente Convenio Colectivo, en la que se acuerda la creación de la Comisión Paritaria del I Convenio Colectivo del Grupo RENFE, a la que se encomienda entre otras cuestiones: la interpretación del Convenio Colectivo.

Nos ponemos en contacto con ustedes, con el fin de que se busquen soluciones en el seno de esa Comisión Paritaria con relación al siguiente **asunto que les pasamos a exponer:**

Una vez finalizado el plazo de admisión de peticiones en el proceso de movilidad geográfica abierto en Fabricación y Mantenimiento, S.A. para Operadores, Operadores de Ingreso y Operadores de Entrada, y en el cual el personal con residencia transitoria, están obligados a **solicitar absolutamente todas las residencias ofertadas por la empresa, resulta evidente que se les adjudicará al menos una** y teniendo en cuenta la redacción del acuerdo 14.6 "MOVILIDAD" del I Convenio Colectivo del Grupo Renfe: "*los participantes en los procesos de movilidad que hayan obtenido plaza en una de las residencias solicitadas o renuncien a la misma, no podrán participar en la siguiente convocatoria de movilidad*", desde CGT entendemos:

Que la aplicación de dicho acuerdo 14.6, supone una injusticia relevante y carente de toda lógica, ya que estos trabajadores están obligados a solicitar absolutamente todas las residencias de todos los talleres, con lo que una de ellas, que puede perfectamente no ser de su agrado, se le asignará.

Y una vez adjudicada la plaza, aun no siendo de su interés, se le cercena el derecho a poder participar en el siguiente proceso, pudiéndose dar el caso que entre uno y otro concurso de movilidad, un trabajador que se incorpore a la empresa por medio de cualquier medio (OEP, bolsa de reserva, etc.) y durante un tiempo indeterminado, pero sin duda con menos derecho que cualquier trabajador que lleve más tiempo en la empresa, pase a ocupar una plaza que en su momento pudiera interesar al que por aplicación del acuerdo 14.6 se le excluye en la participación en el siguiente proceso.

Con los criterios de la problemática expuesta y esperando la satisfactoria resolución de la misma, reciban un cordial saludo, junto con el ruego de que trasladen a este Sindicato las medidas acordadas por dicha Comisión Paritaria, previa convocatoria de la oportuna reunión.



Luis García Pastor.
Responsable de Renfe del SFF-CGT.

SFF-CGT